



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 135/2013

La Paz, 09 de julio de 2013

REF: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-005-13
DE 05/07/2013, SOBRE DELEGACION DE FUNCIONES
AL GERENTE GENERAL DE LA ADUANA NACIONAL.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-005-13 de 05/07/2013, que delega al Gerente General a.i. de la Aduana Nacional, del 08/07/2013 al 10/07/2013 y del 15/07/2013 al 19/07/2013, la atribución de recepción y despacho de documentación, firma de notas oficiales y correspondencia institucional, emisión de memorándum de designación, movimiento y retiro de personal, firma de actas de posesión, proveídos de respuesta a consultas tributarias planteadas, atención de Peticiones de Informe Escrito, Requerimientos Fiscales y Órdenes Judiciales, autorizaciones de permisos y licencias del personal dependiente y asistencia a audiencias, reuniones y eventos institucionales.



MJPP/aql

María José Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídico a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional

RESOLUCION N° RA-PE 10 1005 13

La Paz, 05 JUL 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que de acuerdo a Ley N° 1990 de 28/07/1999, la Aduana Nacional asume su personería jurídica, atribuciones, funciones, derechos, obligaciones y patrimonio, determinando en su artículo 39 que la Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución es el Presidente Ejecutivo, cargo al que fue designada la Lic. Marlene Daniza Ardaya Vasquez, mediante Resolución Suprema N° 2361 de 25/01/2010.

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20/06/1990, regula los Sistemas de Administración y control de los recursos del Estado, establece que el Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacitaciones y aptitudes de servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos.

Que la Ley N° 2027 de 27/10/1999, Estatuto del Funcionario Público, establece en el marco de la Constitución Política del Estado, que el Sistema de Administración de Personal, tiene por objeto regular la relación del Estado con sus servidores públicos, garantizar la dignidad, transparencia, eficacia y vocación de servicio a la colectividad en el ejercicio de la función pública, así como la promoción de eficiente desempeño y productividad.

Que el Decreto Supremo N° 26115 que aprueba las Normas Básicas de Administración de Personal en sus 4 artículos, 14 capítulos y 71 artículos, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público y la Ley N° 1178, establece con la finalidad de promover la eficiencia de la actividad administrativa pública en servicio de la colectividad, la implantación y seguimiento del Sistema de Administración de Personal, definiendo los Subsistemas de dotación, evaluación del desempeño, capacitación productiva, movilidad de personal y registro y sus respectivos procesos.

Que en aplicación de la normativa glosada, es la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, quien emite los memorándums de designación, movimiento y retiro de personal, hallándose también encargada de la firma de actas de posesión.

Que por otro lado, el Código Tributario Boliviano, Ley N° 2492 de 02/08/2003, establece en su artículo 116, que las consultas tributarias serán presentadas a la Máxima Autoridad





Aduana Nacional

Ejecutiva de la Administración Tributaria, quien también se halla facultada a responderlas, en los plazos legalmente establecidos.

Que la Presidenta Ejecutiva de la Aduana Nacional, se ausentará en comisión de servicios a las ciudades de Tarija y Yacuiba, así como a las localidades de Bermejo, Villamontes e Hito Villazón, del 08/07/2013 al 10/07/2013, a objeto de realizar una inspección debido a la problemática existente en las citadas poblaciones fronterizas.

Que asimismo, la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional gozará de permiso a cuenta de vacaciones a partir del 15/07/2013 hasta el 19/07/2013.

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20/06/1990, tiene por objeto lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación.

Que la Ley N° 2341 de 23/04/2002, en su artículo 7, párrafo I, determina que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. El párrafo II determina que el delegante o el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de su delegación, conforme a la Ley N° 1178.

Que el artículo 7 del citado cuerpo legal, establece en su párrafo VI, que la delegación de competencia, surte efectos a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que el artículo 35 inciso i) del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000 establece que es atribución del Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, delegar las atribuciones que estime convenientes para el servicio aduanero, al Gerente General y otras autoridades aduaneras a nivel nacional.

Que es necesario realizar dicha delegación al Gerente General de la Institución durante el tiempo que dure la ausencia de la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

G.G.
V.P.
A.A.

G.N.A.F.
V.O.B.O.
G.C.C.
A.A.B.

D.R.H.
V.O.B.O.
W.H.V.Q.
A.A.B.



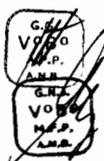
Aduana Nacional

RESUELVE:

PRIMERO. Delegar al Gerente General a.i. de la Aduana Nacional, del 08/07/2013 al 10/07/2013 y del 15/07/2013 al 19/07/2013, la atribución de recepción y despacho de documentación, firma de notas oficiales y correspondencia institucional, emisión de memorándums de designación, movimiento y retiro de personal, firma de actas de posesión, proveídos de respuesta a consultas tributarias planteadas, atención de Peticiones de Informe Escrito, Requerimientos Fiscales y Órdenes Judiciales, autorizaciones de permisos y licencias del personal dependiente y asistencia a audiencias, reuniones y eventos institucionales.

SEGUNDO. Instruir a la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la publicación inmediata de la presente resolución en un órgano de prensa de circulación nacional.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



MDAV
APP
MJPP/MFPC
GCC/NMS/WVQ
CATEGORÍA 01



[Handwritten Signature]

Marlene D. Ardaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA





Aduana Nacional

RESOLUCION N° RA-PE 10 1005 13

La Paz, 05 JUL 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que de acuerdo a Ley N° 1990 de 28/07/1999, la Aduana Nacional asume su personería jurídica, atribuciones, funciones, derechos, obligaciones y patrimonio, determinando en su artículo 39 que la Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución es el Presidente Ejecutivo, cargo al que fue designada la Lic. Marlene Daniza Ardaya Vasquez, mediante Resolución Suprema N° 2361 de 25/01/2010.

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20/06/1990, regula los Sistemas de Administración y control de los recursos del Estado, establece que el Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacitaciones y aptitudes de servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos.

Que la Ley N° 2027 de 27/10/1999, Estatuto del Funcionario Público, establece en el marco de la Constitución Política del Estado, que el Sistema de Administración de Personal, tiene por objeto regular la relación del Estado con sus servidores públicos, garantizar la dignidad, transparencia, eficacia y vocación de servicio a la colectividad en el ejercicio de la función pública, así como la promoción de eficiente desempeño y productividad.

Que el Decreto Supremo N° 26115 que aprueba las Normas Básicas de Administración de Personal en sus 4 artículos, 14 capítulos y 71 artículos, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público y la Ley N° 1178, establece con la finalidad de promover la eficiencia de la actividad administrativa pública en servicio de la colectividad, la implantación y seguimiento del Sistema de Administración de Personal, definiendo los Subistemas de dotación, evaluación del desempeño, capacitación productiva, movilidad de personal y registro y sus respectivos procesos.

Que en aplicación de la normativa glosada, es la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, quien emite los memorándums de designación, movimiento y retiro de personal, hallándose también encargada de la firma de actas de posesión.

Que por otro lado, el Código Tributario Boliviano, Ley N° 2492 de 02/08/2003, establece en su artículo 116, que las consultas tributarias serán presentadas a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Administración Tributaria, quien también se halla facultada a responderlas, en los plazos legalmente establecidos.

Que la Presidenta Ejecutiva de la Aduana Nacional, se ausentará en comisión de servicios a las ciudades de Tarija y Yaculba, así como a las localidades de Bermejo, Villamontes e Hito Villazón, del 08/07/2013 al 10/07/2013, a objeto de realizar una inspección debido a la problemática existente en las citadas poblaciones fronterizas.

Que asimismo, la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional gozará de permiso a cuenta de vacaciones a partir del 15/07/2013 hasta el 19/07/2013.

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20/06/1990, tiene por objeto lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación.

Que la Ley N° 2341 de 23/04/2002, en su artículo 7, parágrafo I, determina que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. El parágrafo II determina que el delegante o el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de su delegación, conforme a la Ley N° 1178.

Que el artículo 7 del citado cuerpo legal, establece en su parágrafo VI, que la delegación de competencia, surte efectos a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que el artículo 35 inciso i) del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000 establece que es atribución del Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, delegar las atribuciones que estime convenientes para el servicio aduanero, al Gerente General y otras autoridades aduaneras a nivel nacional.

Que es necesario realizar dicha delegación al Gerente General de la Institución durante el tiempo que dure la ausencia de la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional.

POR TANTO:

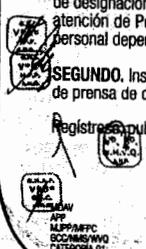
La Presidenta Ejecutiva de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Delegar al Gerente General a.i. de la Aduana Nacional, del 08/07/2013 al 10/07/2013 y del 15/07/2013 al 19/07/2013, la atribución de recepción y despacho de documentación, firma de notas oficiales y correspondencia institucional, emisión de memorándums de designación, movimiento y retiro de personal, firma de actas de posesión, provistos de respuesta a consultas tributarias planteadas, atención de Peticiones de Informe Escrito, Requerimientos Fiscales y Órdenes Judiciales, autorizaciones de permisos y licencias del personal dependiente y asistencia a audiencias, reuniones y eventos institucionales.

SEGUNDO. Instruir a la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la publicación inmediata de la presente resolución en un órgano de prensa de circulación nacional.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



Aduana Nacional
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.
COPIA LEGALIZADA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
09 de julio 2013

Paola Wayra Ruiz
TECNICO ADMINISTRATIVO 2
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.
Aduana Nacional de Bolivia